GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** FO-M1-P5-005
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 25/06/2018

Tipo de reunión: Presencial – Virtual (Microsoft Teams)	**Fecha de reunión:** 25 de marzo de 2025
Organismo, Dependencia o Proceso: Dirección de Proyectos e Inversión Pública	**Fecha de elaboración:** 30 de marzo de 2025

Asistentes, Organismo:	**Ausentes, Organismo:**
Por parte de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública: Daniel Alberto Arbeláez Echeverri – Director Gema Adelaida Marulanda Gutiérrez – Supervisora Contrato 4600017809 Juan Pablo Agudelo Gil Gabriel de Jesús Cano Palacio Rafael Montenegro Salazar Jenny Lucía García Duque Yeisi Johana Higuita Lezcano Alba Luz Mario Sánchez Dilan Steban Alvarado - Practicante Esteban Álvarez Guanda - Practicante Robert Rodríguez – Practicante Por parte de M.R Asesores y Consultores S.A.S.: Sandra Marcela Yepes Suárez (Virtual) Wendy Yojana Cárdenas Archila Jonnathan Marentes Párraga	Por parte de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública: Lyliana María Ramírez Arroyave Jesús Humberto Coral Por parte de M.R Asesores y Consultores S.A.S.: Mauricio Andrés Ramírez Espitia

Orden del Día:

1. Lectura del acta anterior
2. Revisión compromisos anteriores
3. Temas tratados
4. Proposiciones y varios
5. Compromisos pactados

Desarrollo de la Reunión:

1. Lectura del acta anterior

No se referencia acta anterior ya que la actividad correspondiente a esta acta se asocia a una actividad de capacitación y transferencia de conocimiento sobre los procesos de validación y conciliación en el sistema de información SIFFMA

2. Revisión de compromisos anteriores

No se referencia revisión de compromisos anteriores ya que la actividad correspondiente a esta acta se asocia a una actividad de capacitación y transferencia de conocimiento sobre los procesos de validación y conciliación en el sistema de información SIFFMA

3. Temas tratados

El día martes 25 de marzo de 2025, se llevó a cabo en el despacho de la Dirección de Proyectos e Inversión Pública, la sesión que tuvo por objeto brindar la capacitación a los funcionarios de la Dirección respecto a los procesos de *Validación* y *Conciliación,* de la información transmitida por parte de las entidades territoriales del Departamento de Antioquia, para efectos de la medición de cumplimiento de la Ley 617 de 2000 de la vigencia 2024.

En primer lugar, por parte de la firma contratista, M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., el Ing. Jonnathan Marentes Párraga, socializó de forma general la casuística del proceso de *Transmisión* en el Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia – SIFFMA, el cual es realizado por los municipios y distritos, quienes efectúan el registro de la información a través de los validadores, generan los archivos planos correspondientes a ejecución de ingresos, detalle de bienes y servicios, ejecución de gastos y detalle de gastos y posteriormente realizan el cargue de dichos insumos de información en el módulo denominado *Ley 617 de 2000* dispuesto en la plataforma SIFFMA.

Adicionalmente, se plantearon las siguientes consideraciones respecto a la primera fase del proceso de evaluación en mención:

- La entidad territorial debe efectuar el cargue de todos los insumos de carácter obligatorio determinados por la Dirección, tanto de tipo cualitativo como cuantitativo, según corresponda. Una vez se dé efectivo cumplimiento al cargue de la información requerida, el municipio podrá generar el *Certificado de transmisión Ley 617,* el cual contiene el cálculo de un primer indicador (preliminar) con base en la información transmitida

- Con el fin de poner en conocimiento de los funcionarios y personal de apoyo de la Dirección, que por primera vez llevarán a cabo el proceso de medición de cumplimiento de Ley 617 de 2000, se precisó que, el proceso de *Transmisión* se puede llevar a cabo cuantas veces el municipio así lo requiera, siempre y cuando se encuentre dentro de las fechas límites de reporte. Sin embargo, el sistema de información SIFFMA conserva la última versión de los datos que la entidad territorial haya cargado.

De otra parte, se dio alcance a la inquietud planteada por parte de la supervisora, Gema Adelaida Marulanda Gutiérrez, respecto a si el Detalle de Bienes y Servicios es un insumo nuevo en el proceso de *Transmisión* de información en SIFFMA, a lo cual la firma contratista señaló que, dicho detalle de información se solicitó por primera vez para la evaluación de la vigencia 2023, acorde con lo requerido por el equipo de trabajo de la Dirección. Lo anterior, con el objetivo de identificar si los registros clasificados en el rubro 1.1.02.05 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS con fuente de financiación 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN en efecto corresponden a dicho tipo de ingreso, teniendo en cuenta que, lo registrado bajo esta combinación de fuente y clasificador formará parte de la base para el cálculo del indicador de Ley 617 de 2000.

En segundo lugar, se indicó que una vez las entidades territoriales culminen la fase de *Transmisión*, se dará inicio a la segunda etapa denominada *Validación*.

Sin embargo, antes de dar inicio a esta fase, la Dirección debe efectuar la revisión de las fuentes exentas que se encuentran parametrizadas en la sección denominada *Configuración Fuentes Exentas,* en el módulo *Validación y Conciliación Ley 617,* del sistema de información SIFFMA, y que fueron utilizadas durante la vigencia 2023.

Esta parametrización se realiza teniendo en consideración que, no todas las fuentes de financiación forman parte de la base de gastos de funcionamiento del cálculo del indicador de Ley 617 de 2000. Del mismo modo, se hizo énfasis que en algunos casos se puede presentar exclusión por combinación de fuente de financiación y clasificador de gastos CCPET.

Esta exclusión de fuentes también se puede efectuar en la fase final denominada *Conciliación,* donde el funcionario (y en los casos que aplique junto con el personal de apoyo) que realiza la evaluación, puede argumentar los motivos por los cuales se excluyen determinados conceptos de la base de gastos de funcionamiento.

Una vez se realice la parametrización de las fuentes exentas, se podrá iniciar la fase de *Validación.* Este proceso es realizado por parte de los funcionarios y personal de apoyo de la Dirección y tiene por objeto la revisión y análisis de la información transmitida en la ejecución de Ingresos, ejecución de Gastos y detalle de gastos, de acuerdo con los conceptos de ingresos y objetos del gasto asociadas a las fuentes de financiación correspondientes a Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y Sistema General de Participaciones - Libre Destinación (SGP LD). A partir del análisis resultante, los funcionarios a cargo de la evaluación podrán efectuar reclasificaciones, según corresponda. Adicionalmente, se realizaron las siguientes consideraciones:

- Esta evaluación se efectúa a través del módulo denominado *Validación y Conciliación Ley 617,* el cual está compuesto por las secciones: *Análisis de ingresos, análisis de gastos* y *generar indicador*. Este último, permite generar el informe de validación en formato PDF, el detalle de los rubros que se editaron con fuente distinta de ICLD y el documento anexo de las *Inconsistencias y/o Novedades* halladas.

- En el *Análisis de ingresos*, podrán efectuarse reclasificaciones modificando la fuente de financiación.

- En el *Análisis de gastos,* no se permite reclasificar la fuente de financiación, únicamente se puede efectuar modificación respecto al tipo de gasto (funcionamiento o inversión), es decir, el código de clasificación CCPET.

- Se recomendó dar análisis a la información cargada por cada municipio en el apartado del *Estatuto Tributario* y *Destinaciones Específicas*, con el fin de tener en consideración la casuística propia de la entidad territorial a evaluar.

- En caso dado que, en el análisis de ingresos o en el análisis de gastos, el funcionario a cargo del proceso de validación, por error seleccione la opción denominada *Nueva validación,* la cual carga la transmisión realizada por parte del municipio sin ninguna modificación o reclasificación, la Dirección podrá solicitar a través de la mesa de ayuda de SIFFMA la recuperación de la hoja de trabajo con los cambios efectuados.

- Teniendo en consideración que, en el módulo de *Validación y Conciliación Ley 617,* se ha dispuesto la opción de descargar la información transmitida por los municipios en formato Excel, se precisó la posibilidad de generar dichas hojas de trabajo y, posteriormente replicar tales modificaciones y/o reclasificaciones en el sistema de información SIFFMA.

- En algunos casos, los sistemas de información que utilizan los municipios no tienen neteo de los movimientos, es decir, no existe en su detalle una contrapartida que les permita anular un registro. Por lo tanto, las entidades territoriales deben crear un movimiento negativo para realizar la respectiva anulación. Es por ello que, en la validación de *Detalle de gastos,* se pueden evidenciar movimientos con signo negativo, lo cual debe corresponder a una contrapartida que anula un registro determinado. Ahora bien, cuando en dichos rubros se realice reclasificación ya sea de gastos de funcionamiento a gastos de inversión o viceversa, se precisa la importancia de trasladar ambos movimientos (partida y contrapartida) para evitar distorsión en la información.

- En el proceso de *Validación*, cuando se ejecute una reclasificación de gastos de inversión a gastos de funcionamiento con fuente de financiación distinta de ICLD o SGP LD, el sistema solicitará se registre la descripción del cambio a efectuar puesto que lo considera una *Inconsistencia y/o Novedad*.

En tercer lugar, se lleva a cabo el proceso de *Conciliación*, etapa en la cual la Dirección a través de los funcionarios y personal de apoyo a cargo, en conjunto con la entidad territorial llevan a cabo un análisis comparativo de la información registrada en las etapas de *Trasmisión* y *Validación*, considerando que, producto de lo conciliado entre ambas partes se generará la medición oficial del proceso, que formará parte del Informe de Viabilidad Fiscal que emite la Dirección de Proyectos e Inversión Pública.

En esta fase, es oportuno tener en cuentas las siguientes premisas:

- Para dar inicio al proceso en cuestión, se debe diligenciar el *Control de asistencia* definido en el sistema de información SIFFMA. Es por esto que, se requiere que desde la Dirección se remita el listado de los funcionarios y personal de apoyo con su respectivo cargo, con el fin de que al momento de diligenciar el registro de asistencia la información se encuentre actualizada.

- Si al momento de realizar la *Conciliación* se identifica que, un rubro posee una parte que corresponde a gastos de funcionamiento y otra parte corresponde a gastos de inversión, se puede efectuar la respectiva división del valor del movimiento, a través del botón denominado *Dividir* que se halla disponible en la sección de *Detalle de Gastos*.

- Tal como se indicó en la fase de *Validación*, el funcionario (y en los casos que aplique junto con el personal de apoyo) que realiza la evaluación, puede excluir registros de la base de gastos de funcionamiento, argumentando los motivos por los cuales se excluyen determinados conceptos.

- Una vez culmine el análisis mancomunado entre la Dirección y la entidad territorial, se debe generar y firmar la respectiva Acta de conciliación.

Por último, la firma contratista indicó que, una vez se tengan los indicadores de cumplimiento de todos los municipios con su respectiva Acta de conciliación firmada, es decir, que el proceso de medición de cumplimiento haya culminado; el área de Soporte SIFFMA realizará el *Cierre Indicador Ley 617*, el cual tiene como propósito que dicha información no pueda ser modificada, sino que sirva únicamente de consulta acorde con los diferentes procesos asociados al acceso a la información definitiva para la vigencia 2024

4. Proposiciones y varios

5. Compromisos pactados

No.	Compromiso	Responsable	Fecha de Logro	Resultado Esperado
1	Efectuar la revisión de las fuentes exentas parametrizadas en la vigencia 2023, con el fin de determinar la nueva *Configuración de fuentes exentas* aplicable para la vigencia 2024 en el sistema de información SIFFMA	Lyliana María Ramírez Arroyave, Juan Pablo Agudelo Gil y Gabriel De Jesús Cano Palacio	26/03/2025	Actualización de las fuentes exentas aplicable para la vigencia 2024 en el sistema de información SIFFMA, para efectos del cálculo del indicador de cumplimiento de Ley 617 de 2000
2	Solicitar habilitación del ambiente de pruebas para los practicantes, especificando los municipios que deben estar disponibles para su uso	Juan Pablo Agudelo Gil		
3	Suministrar el listado de los funcionarios y personal de apoyo con su respectivo cargo, para la efectiva actualización de la	Gema Adelaida Marulanda Gutiérrez	25/03/2025	Actualización de la información relacionada a los funcionarios y personal de apoyo, que llevará a cabo el proceso de *Validación* y

	información disponible en el *Control de asistencia* y en las *Actas de Conciliación PDF*			*Conciliación,* para efectos del registro de asistencia y generación de las actas de conciliación
4	Definir la parametrización en el Acta de conciliación, puntualmente respecto a si permanece asociado al nombre del funcionario la etiqueta *"Departamento Administrativo de Planeación"* o si en su reemplazo se incluye el nombre de la Dirección	Dirección de Proyectos e Inversión Pública		
5	Remitir la información correspondiente para la creación de los usuarios que estarán disponibles para la Secretaría de Hacienda Departamental y Contraloría General de Antioquia	Lyliana María Ramírez Arroyave		Creación de usuarios de consulta para los respectivos funcionarios de la Secretaría de Hacienda y de la Contraloría General de Antioquia, en el sistema de información SIFFMA
6	Remitir informe de inicios de sesión por parte de las entidades territoriales en el sistema de información SIFFMA desde el día 03 de marzo de 2025, fecha en la cual se dio apertura a la plataforma, con fecha de corte al 25 de marzo de 2025	M.R Asesores y Consultores S.A.S		

Firma de quien elabora

Firma de quien revisa y aprueba

Firma de quien elabora

Firma de quien elabora

Nombres de quienes elaboran

Nombre de quien revisa y aprueba